Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo fran.co de vezmo
de la villa de [illegible] otorgo e conosco que me obligo
a otro condeno por dar e pagar a vos el [illegible] gomez [illegible] o a quien
el quien vuestro poder oviere o viere de aver por razon de [illegible]
los quales vos otorgo e conosco de ver portazgo [illegible]
[illegible] por el precio de los quales me tengo por bien pagado
[illegible] a todo mi voluntad [illegible]
Sobre lo qual fe mesa ato da recebaçion de [illegible] los quales dichos [illegible]
e [illegible] vos prometo e me obligo de vos los dar y pagar los [illegible] por el
[illegible] para lo qual obligo a mi mismo e todos mis bienes [illegible] muebles e raizes
por ver curto do lugar e por mayor confirmaçion e firmeza de lo suso dicho por
esta presente carta doy e otorgo todo poder cumplido a todas e qualesquier justicias
e juezes de la villa de [illegible] nuestra señora de esta dicha abdad demuzga
de cuyas quales quier partes villas y lugares de los quales fuemos y señoreyos ante
quien esta carta pareciere e della fuere pedido cumplimiento de justicia o la
jurisdiçion de los quales y de cada uno dellos me sometemos e someto
do como fe mesa mi propio fuero e jurisdiçion e domicilio para que pasado el dicho
plazo en adelante conpelan e apremien a esta carta como de sentencia pasada en cosa juzgada
fagan e manden fazer entrega y e cumplimiento en los dichos mis bienes
lo que quier que les fallaren e que los vendan y rematen en publica almoneda e
fuera della e de los mis que vendidos valieren fagan pago a vos el dicho pedro
de gomez o a quien vuestro poder o viere de los dichos [illegible] y
[illegible] de lo que dello vos fe estare de vos lo por pagar con mas la dicha
pena que ella manifiesta con todas las otras daños y menoscabos que de pos
fecho se vieren en los costas dichos como si en mi o vuestro sentencia definitiva
fuese dada e pronunciada e por mi fuese consentida e no apelada y por no apelada e pasada en cosa juzga
da no me valiendo fazer de cima que ganga lo suso dicho de ley y fuero e que en mi razon
fuera del sobre lo qual fuemos todas quales quier leyes fueros y derechos par
tidas y otros ordenamientos reales escritos e no escritos e cartas y pri
vilegios de que aprovechar e aproveche me pueda por mi o por otro en cualquier lo que pueda
e [illegible] y que esta carta contiene a aquella ley que dize que el que fuemos a su pro
pio fuero e jurisdiçion e domicilio no se corrompe a jurisdiçion antes del
pleito contestado e que se puede arrepentir a la prueba de renar e a aquella ley que
dize que general fuemos a cualquier renuncia vale en testimonio del qual otorgue
esta dicha carta por ante escribano publico e testigos en los escritos que para
ello y otorgada en la dicha abdad demuzga en [illegible] de [illegible] de mil e quatro
[illegible] de tres de febrero de mil e quatro [illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible] fran.co de
[illegible] de la villa de [illegible] fran.co de
[illegible] fran.co de

[illegible]

[illegible]

[illegible]